



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 061-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 28 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 007-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O - H.H.G.P. de fecha 28 de febrero de 2017; el Informe N° 308-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 02 de marzo de 2017; el Informe N° 95-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 14 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 95-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 14 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica para la Sub Gerencia de Obras por el importe de S/. 5,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 147-2017 “Construcción de Infraestructura e Implementación de la Institución de Nivel Secundario Octavio Casaverde Marín de Huaquirca, Provincia de Antabamba”. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, y cuenta para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutorio;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747	SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00	RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 147	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION DE NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASAVERDE MARIN DE HUAQUIRCA PROVINCIA DE ANTABAMBA S/. 5,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura al Servidor Nombrado Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



061

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
147-2017	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION DE NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASAVARDE MARIN DE HUAQUIRCA PROVINCIA DE ANTABAMBA		
	Costo de construcción por administración directa - Bienes	2.6.22.24	2,500.00
	Costo de construcción por administración directa - Servicios	2.6.22.25	2,500.00
T O T A L			5,000.00



ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

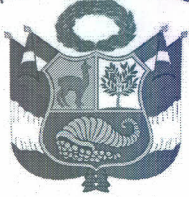
ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten Signature]
Econ. Diana Marivel Ravines Meira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **062** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **28 MAR. 2017**

VISTO:

El Informe N° 025-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O – H.H.G.P. de fecha 28 de febrero de 2017; el Informe N° 306-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 02 de marzo de 2017; el Informe N° 96-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 14 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 96-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 14 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica para la Sub Gerencia de Obras por el importe de S/. 10,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 89-2017 “**Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud de Antabamba – Micro Red antabamba**”. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, y cuenta para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747	SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00	RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 089	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA
		S/. 10,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura al Servidor Nombrado Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



062

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
089-2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA – MICRO RED ANTABAMBA		
	Costo de construcción por administración directa - Bienes	2.6.22.34	5,000.00
	Costo de construcción por administración directa - Servicios	2.6.22.35	5,000.00
	T O T A L		10,000.00



ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.

